

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2013 N°s. 040 - 041 - 042 - 046 058 - 366
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
N° 01/13 (M.E.C. y T.) N° 06/13 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 30 de abril de 2013	Edición de 24 Páginas - N° 11.070		

**DECRETOS****DECRETO N° 040**

La Rioja, 09 de enero de 2013

Visto: el Expediente Código F14-N° 01400-9-Año 2012, a través del cual la firma Centro Norte Confort S.A.C.I.F., solicita el otorgamiento de un Código de Descuento para las operaciones que los agentes públicos realicen con los comercios de su propiedad, en los términos de la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769, reglamentada por Decreto N° 1.847/10; y,

**Considerando:**

Que la firma a través de su Director, formaliza la petición, adjuntando toda la documentación pertinente tendiente a acreditar la existencia, vigencia, inscripciones y cumplimiento fiscal de la misma.

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, manifiesta que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que analizada la documentación de autos por parte de la Dirección General de Asuntos Legales, Refinanciamiento y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda mediante Dictamen N° 034/13, informa que no tiene objeciones legales que formular.

Que conforme lo expuesto, y dado que lo solicitado se ajusta al sistema de descuentos autorizado por las Leyes N° 8.232 y 8.769, y atento a la naturaleza jurídica de la entidad y los objetivos que persigue, es propósito de esta Función Ejecutiva otorgar el código de descuento que permita atender lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase dos (2) Códigos de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la firma "Centro Norte Confort S.A.C.I.F.", con domicilio en calle Pelagio B. Luna 657, propietaria de los comercios "Electrohogar", con domicilio en Pelagio B. Luna N° 671; "Campogar", con domicilio en San Nicolás de Bari y Belgrano, todos de esta ciudad y sucursales, conforme con la solicitud efectuada en Expte. F14-N° 01411-0-12.

Artículo 2°.- A los efectos de hacer operativa la medida dispuesta, el representante legalmente habilitado de la firma "Centro Norte Confort S.A.C.I.F.", deberá suscribir - conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 1.847/10- el convenio con la Autoridad de Aplicación en donde se fijan las obligaciones, derechos responsabilidades y sanciones que implica la disposición de los mecanismos de descuento a su favor.

Artículo 3°.- Cumplido, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, deberá habilitar códigos de descuento a favor de Electrohogar y Campogar de propiedad de la firma "Centro Norte Confort S.A.C.I.F."

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes a practicar, de la remuneración de los agentes de la Administración Pública Provincial, el descuento del monto al que asciendan las operaciones que realicen con los comercios individualizados en el Artículo 1°, de propiedad de "Centro Norte Confort S.A.C.I.F.", las que deberán estar ajustadas en un todo a lo establecido en la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769 y al Decreto Reglamentario N° 1.847/10.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda deberá notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a "Federal Empresa del Estado" para que en su condición de administradora del Régimen de Descuentos a través de Códigos establecido por la Ley N° 8.232 y su modificatoria N° 8.769 y su Decreto Reglamentario N° 1.847/10 y en los términos del Decreto N° 1.342/11, de su creación, tome la participación de competencia.

Artículo 6°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la firma "Centro Norte Confort S.A.C.I.F.", a Federal Empresa del Estado; a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia y las Direcciones Generales y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Comercio Interior.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 041**

La Rioja, 09 de enero de 2013

Visto: El Expte. Código F14-N° 01400-9-Año 2012, a través del cual la firma Telcos S.R.L., solicita el otorgamiento de un Código de Descuento para las operaciones que los agentes públicos realicen con el comercio "Farmacia Real" de su propiedad, en los términos de la Ley N° 8.232, y su modificatoria y complementaria N° 8.769, reglamentada por Decreto N° 1.847/10; y,

**Considerando:**

Que la firma, a través de su socio gerente, formaliza la petición, adjuntando toda la documentación pertinente tendiente a acreditar la existencia, vigencia, inscripciones y cumplimiento fiscal de la misma.

Que, al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, manifiesta que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que analizada la documentación de autos por parte de la Dirección General de Asuntos Legales, Refinanciamiento y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen N° 018/13, informa que no tiene objeciones legales que formular.

Que, conforme lo expresado, y dado que lo solicitado se ajusta al sistema de descuentos autorizado por las Leyes

Nºs. 8.232 y 8.769, y atento a la naturaleza jurídica de la entidad y los objetos que persigue, es propósito de esta Función Ejecutiva otorgar el código de descuento que permita atender lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase un (1) Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la firma "Telcos S.R.L., con domicilio en calle San Juan N° 120, B° San Martín, titular del comercio "Farmacia Real", con domicilio en Santiago del Estero N° 91, ambos domicilios de esta ciudad, conforme con lo solicitado efectuada en Expte. F14-N° 01409-8-12.

Artículo 2°.- A los efectos de hacer operativa la medida dispuesta, el representante legalmente habilitado de la firma Telcos S.R.L., deberá suscribir conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 1.847/10, el convenio con la Autoridad de Aplicación en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones que implica la disposición de los mecanismos de descuentos a su favor.

Artículo 3°.- Cumplido, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, deberá habilitar un código de descuento a favor de Farmacia Real de propiedad de la firma Telcos S.R.L.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes autorízase a la dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes a practicar, de la remuneración de los agentes de la Administración Pública Provincial, el descuento del monto al que ascienden las operaciones que realicen con Farmacia Real de propiedad de Telcos S.R.L., las que deberán estar ajustadas en un todo a lo establecido en la Ley N° 8.232, y su modificatoria y complementaria N° 8.796 y al Decreto Reglamentario N° 1.847/10.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda deberá notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a "Federal Empresa del Estado", para que, en su condición de administrada del Régimen de Descuentos a través del Códigos establecidos por la Ley N° 8.232, y su modificatoria N° 8.769 y su Decreto reglamentario N° 1.847/101 y en los términos del Decreto N° 1.342/11, de su creación, tome participación de competencia.

Artículo 6°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la firma Telcos S.R.L., a Federal Empresa del Estado, a contaduría General y Tesorería General de la Provincia, y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Convenio Interior.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8°.- comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 042**

La Rioja, 09 de enero de 2013

Visto: el Expediente Código F14-N° 01402-1-Año 2012, a través del cual la firma GRA CAS S.A., solicita el

otorgamiento de un Código de Descuento para las operaciones que los agentes públicos realicen con el comercio de su propiedad denominado Farmacia Plaza, en los términos de la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769, reglamentada por Decreto N° 1.847/10; y,

**Considerando:**

Que la firma formaliza la petición adjuntado toda la documentación pertinente tendiente a acreditar la existencia, vigencia, inscripciones y cumplimiento fiscal de la misma.

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, manifiesta que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que analizada la documentación de autos por parte de la Dirección General de Asuntos Legales, Refinanciamiento y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda mediante Dictamen N° 022/13, informa que no tiene objeciones legales que formular.

Que conforme lo expuesto, y dado que lo solicitado se ajusta al sistema de descuentos autorizado por las Leyes N° 8.232 y 8.769, y atento a la naturaleza jurídica de la entidad y los objetivos que persigue, es propósito de esta Función Ejecutiva otorgar el código de descuento que permita atender lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase un (1) Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la firma "GRA CAS S.A.", propietaria del comercio denominado Farmacia Plaza, con domicilio en calle Pelagio B Luna N° 497, conforme con la solicitud ejecutada en Expte. F14-N° 01402-1-12.

Artículo 2°.- A los efectos de hacer operativa la medida dispuesta, el representante legalmente habilitado de la firma GRA CAS S.A., deberá suscribir -conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 1.847/10- el convenio con la Autoridad de Aplicación en donde se fijan las obligaciones, derechos responsabilidades y sanciones que implica la disposición de los mecanismos de descuento a su favor.

Artículo 3°.- Cumplido, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, deberá habilitar un código de descuento a favor de "Farmacia Plaza" de propiedad de GRA CAS S.A.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes a practicar, de la remuneración de los agentes de la Administración Pública Provincial, el descuento del monto al que asciendan las operaciones que realicen con Farmacia Plaza de propiedad de GRA CAS S.A., las que deberán estar ajustadas en un todo a lo establecido en la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769 y al Decreto Reglamentario N° 1.847/10.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda deberá notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a "Federal Empresa del Estado" para que en su condición de administradora del Régimen de Descuentos a través de Códigos establecido por la Ley N° 8.232 y su modificatoria

N° 8.769 y su Decreto Reglamentario N° 1.847/10 y en los términos del Decreto N° 1.342/11, de su creación, tome la participación de competencia.

Artículo 6°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la firma GRA CAS S.A., a Federal Empresa del Estado; a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia y las Direcciones Generales y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Comercio Interior.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

## DECRETO N° 046

La Rioja, 09 de enero de 2013

Visto: el Expediente Código F14-N° 01399-8-Año 2012, a través del cual el señor Claudio Marcos Piozzini, propietario de la casa comercial "Sioux", solicitan el otorgamiento de un Código de Descuento en los términos de la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769, reglamentada por Decreto N° 1.847/10; y,

### Considerando:

Que a través del señor Piozzini, la firma formaliza la petición adjuntando toda la documentación pertinente tendiente a acreditar la existencia, vigencia, inscripciones y cumplimiento fiscal.

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, manifiesta que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que analizada la documentación de autos por parte de la Dirección General de Asuntos Legales, Refinanciamiento y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen N° 030/13, informa que no tiene objeciones legales que formular.

Que conforme lo expuesto, y dado que lo solicitado se ajusta al sistema de descuentos autorizado por las Leyes N°s. 8.232 y 8.769, y atento a la naturaleza jurídica de la entidad y los objetivos que persigue, es propósito de esta Función Ejecutiva otorgar el código de descuento que permita atender lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Otórgase un (1) Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor del señor Claudio Marcos Piozzini, propietario del comercio denominado "Sioux", domiciliado en calle Bazán y Bustos 566, Dpto. 7, Galería Menem, de esta ciudad, conforme con la solicitud efectuada en Expte. F14 N° 01399-8-12.

Artículo 2°- A los efectos de hacer operativa la medida dispuesta, el señor Piozzini, deberá suscribir conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 1.847/10- el convenio con la Autoridad de Aplicación en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones que implica la disposición de los mecanismos de descuento a su favor.

Artículo 3°- Cumplido, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, deberá habilitar un código de descuento a favor de "Sioux" de propiedad de Claudio Marcos Piozzini.

Artículo 4°- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes a practicar, de la remuneración de los agentes de la Administración Pública Provincial, el descuento del monto al que asciendan las operaciones que realicen con "Sioux" de propiedad de Claudio Marcos Piozzini, las que deberán estar ajustadas en un todo a lo establecido en la Ley N° 8.232 y su modificatoria y complementaria N° 8.769 y al Decreto Reglamentario N° 1.847/10.

Artículo 5°- El Ministerio de Hacienda deberá notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a Federal Empresa del Estado, para que, en su condición de administradora del régimen de descuentos a través de códigos establecido por la Ley N° 8.232 y su modificatoria N° 8.769 y su Decreto reglamentario N° 1.847/10 y en los términos del Decreto N° 1.342/11 de su creación, tome la participación de competencia.

Artículo 6°- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda, notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al señor Claudio Marcos Piozzini, a Federal Empresa del Estado, a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Comercio Interior.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

## DECRETO N° 058

La Rioja, 09 de enero de 2013

Visto: La Ley N° 8.890 que declara de utilidad pública los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, y;

### Considerando:

Que el Centro de Entrenamiento Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Empleo no posee un lugar físico para su funcionamiento.

Que en el mencionado establecimiento se ejecutan programas de capacitación de importancia relevante, ya que a través de ellos se permite que los participantes de los mismos puedan acceder a empleo genuinos y de esta manera mejorar su ingreso.

Que el inmueble ubicado en la Parcela "c", Manzana 260; Matrícula Catastral 01-I-C-260-f; Dominio C-7034 a

nombre de la firma Hebilla Hermanos S.H. con una superficie de 5.541 m2 fue declarado de utilidad pública por la ley mencionada en el visto.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial asignar el predio mencionado en el considerando precedente para que desarrolle en el sus actividades el Centro de Entrenamiento Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Empleo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase a la Subsecretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para el funcionamiento del Centro de Entrenamiento Laboral, el inmueble a nombre de la firma Hebilla Hermanos ubicado en Parcela "F", Manzana 260, Matrícula Catastral 01-I-C-260-f, dominio C- 7.034, con una superficie de 5.541 m2.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Álvarez, D.F., M.G.J. S. y DD.HH. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 366**

La Rioja, 25 de marzo de 2013

Visto: el Expte. N° F36-3712-3-13, a través del cual la agente Lazarte, María Magdalena, D.N.I. N° 04.677.567, tramita su renuncia al cargo que desempeña con motivo de acogerse al beneficio de jubilación; y,

**Considerando:**

Que la acudente a fs. 2 de autos presenta la renuncia al cargo que desempeña a efectos de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria.

Que a fs. 7/8 intervienen los organismos competentes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, especificando que a la fecha la solicitante no posee sanciones disciplinarias, ni registra sumario administrativo pendiente.

Que a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Gestión Previsional, quien entiende que no existe objeción legal que formular, por lo que el Poder Ejecutivo dentro de las facultades que le son propias puede aceptar la renuncia presentada por la recurrente, todo ello de conformidad a lo establecido por los Artículos 24 Inc. a) y 55 y c.c. del Decreto Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° del la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia al cargo Categoría 20, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente, a

partir del 30 de abril de 2013, presentada por la agente señora, Lazarte, María Magdalena, D.N.I. N° 04.677.567, perteneciente a la Dirección General de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Los organismos pertinentes practicarán las anotaciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Alvarez, D.F, M.G.J.S. y DD.HH. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.**

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Subsecretaría de Coordinación Administrativa**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a:

**Licitación Pública N° 01/13**

Objeto: Construcción Jardín Núcleo N° 4 Anexo 01  
Nonogasta - Dpto. Chilecito

Presupuesto Oficial \$ 1.709.693,28.

Garantía de Oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura de Sobres: 27/05/2013 - Hora 09:00.

Lugar: Sala de Situación. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - calle Catamarca N° 65 - 1° Piso - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: 270 días.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja - Tel. 0380 - 4453749.

Valor del Pliego \$ 1.200.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum**

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

**C/c - \$ 961,00 - 26; 30/04 y 03, 07/05/2013**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 06/2013**

Expediente: A-4 N° 550-G-2013

Objeto: Contratación para la adquisición de pedido 335/Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

T.F.O. N° 10, de 180 toneladas de premezclado en frío con emulsión asfáltica superestable, 4 toneladas de emulsión asfáltica de corte lento y 2,5 toneladas de emulsión AE1 de corte rápido para riego de liga.

Presupuesto Oficial: \$ 190.316,00.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Fecha de Apertura: 13/05/2013 - 12 horas .

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital - Teléfono: 0380-4453322

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
A.P.V.

C/c - \$ 498,00 - 26 y 30/04/2013

### VARIOS

**Granjas Riojanas S.A.P.E.M.**

#### **Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Granjas Riojanas S.A.P.E.M. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en los términos de los Artículos 234, 235 y concordantes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 13 de mayo de 2013, a las 9:00 horas en las instalaciones de la Sede Social sita en calle Celada y Dávila N° 27 de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta;
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio y la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Síndicos.
- 5) Designación de auditor externo.
- 6) Aumento de capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables realizados por el accionista Provincia de La Rioja. Renuncia o ejercicio del derecho de preferencia y acrecer. Modificación del estatuto social.
- 7) Préstamo a ser otorgado por el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE). Otorgamiento de Garantías.
- 8) Autorizaciones y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad.

**Federico R. Bazán**  
Presidente

S/c. - 16 al 30/04/2013

### **Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.)**

#### **Convocatoria para Asamblea General Ordinaria**

El directorio de Energía y Minerales Sociedad del Estado, convoca para Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 07 de junio del 2013, a horas 09:00 en el domicilio de la empresa sito en 25 de mayo esq. San Nicolás de Bari. La segunda convocatoria se encuentra prevista para las horas 10:00, en el mismo domicilio.

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de accionista para la firma del acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inc. 1 Ley 19.550: memoria, estado de situación patrimonial, de resultado, de evolución de patrimonio neto; notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/12. Informe de Sindicatura.
- 3) Consideración de la Gestión del Organismo de Administración. Mandato de los miembros del órgano de Administración y Fiscalización.
- 4) Consideración de Aumento de Capital Social, por debajo de quíntuplo (por aportes irrevocables). Modificación de Estatuto.

**Héctor R. Duran Sabas**  
Presidente  
E.M.S.E.

Energía y Minerales Sociedad del Estado

S/c- 26/04 al 10/05/2013

### REMATES JUDICIALES

**Martillero Daniel A. Molina Braim**  
M.P. N° 110

Por orden del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 3, a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, Secretaría A, de la Dra. Marcela C. de Lagos, en autos "Lamas Tomás y/u otros c/Piedras Moras S.A. y/o Guillermo Sahade y/o Poderoso Riojano S.R.L. s/Acumulación de Proceso" - Expte. N° 2.366 - L - 08, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 22 de mayo de 2013 a horas 11:00, en los estrados de este Tribunal sito en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien inmueble sito en calle Santa Fe N° 178 de esta ciudad, bajo Matrícula Registral C-11936; Catastral C: I - S: A - M: 106 - P: e y Padrón N° 16.861. No registra otro gravamen salvo el de este juicio. Medidas y Linderos (s/Escritura): de frente al Norte, del punto e al f; 2,60 m, de contrafrente Sud del punto b al a; 12,03 m, de fondo en su costado Este, del punto f al a; 62,63 m, y de fondo en su costado Oeste en una línea quebrada del Norte desde el punto e al d; 35,22 m gira hacia el Oeste y desde el punto c al d mide 10,02 m girando al Sud desde el punto c al b mide 27,70 m. Superficie total: 431,5 m2. Linda al Norte con calle de su ubicación; al Sud con Manuel Argañaraz, el Este con María Mercedes Páez y al Oeste con Cruz Ernestina Berta Maza de Carrizo y el Poderoso Riojano S.R.L. Características (s/constatación): Salón de trabajo con un comedor grande con baños para hombres y mujeres, dos salas chicas de trabajo, una hacia el frente del inmueble y la otra al fondo, con baño chico hacia el frente, con ventanales, contrapiso de cemento alisado y tinglado de chapa. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, agua, cloacas y gas natural). Condiciones:

Dinero de contado, por la base de \$ 77.500 (el 80% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de ley del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la Subasta. Concurrir con documento. Se deberá abonar gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34, y ctes. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Ver expediente en Secretaría. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Juramento N° 176, B° Vargas. Cel: 380-154398587. La Rioja, 15 de abril de 2013.

**Dra. Marcela C. de Lagos**  
Titular Secretaría B

**N° 14.481 - \$ 104,00 - 26 al 30/04/2013**

\* \* \*

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Señor Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Edgar Miranda, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en los autos Expte. N° 3223-G-2012, caratulado: "Gaetan Torres Gabriel Amanuel c/Avellaneda María Celia - Despido", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base el día quince de mayo próximo a horas once (11 horas), el que tendrá lugar en los estrados del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 3 sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad, los siguientes bienes muebles: 1) Dos plamas de 42 pulgadas, marca LG, color gris y negro. 2°) Dos monitores, pantallas LCD, marca Acer de 19 pulgadas, color negro. 3°) Dos aires acondicionados split, marca Surrey de 15.000 frigorías, "frío-calor", de color beige; todo en buen estado de uso y funcionamiento. El comprador de cada bien deberá consignar a la orden de este Tribunal y para los presentes autos, en el acto de subasta el precio total de su oferta más el diez por ciento (10%) del importe subastado correspondiente a la comisión del Martillero. Por consultas la oficina del Martillero calle 8 de Diciembre 838 o al Tel. 0380-4426298. Los bienes serán entregados en las condiciones que se encuentran no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. (Art. 299 del C.P.C.). La Rioja, 19 de abril de 2013.

**Dra. Marcela Carniglia de Lagos**  
Secretaría "B"

**N° 14.492 - \$ 76,00 - 30/04 y 03/05/2013**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del actuario Doctora Marcela S. Fernández

Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Maldonado Ricardo Manuel - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 44.721 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Maldonado, Ricardo Manuel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de marzo de 2013.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.442 - \$ 60,00 - 16 al 30/04/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaría "B", Tercera Circunscripción Judicial en la Pcia. de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a bienes de la causante Romana Rita Mercado, debiendo comparecer dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos: "Mercado Romana Rita - Sucesorio Ab Intestato" Expte. N° 7.406 - "M" - 2012, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2012.

**Sandra Nieves**  
Jefe de Despacho

**N° 14.443 - \$ 70,00 - 16 al 30/04/2013**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 1.122/12 - Letra "O", caratulados: "Olmos, José Zacarías y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos José Zacarías Olmos y Francisca Teofila Páez, a esta a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja. Chilecito, cinco de abril de 2013.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 14.444 - \$ 70,00 - 16 al 30/04/2013**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate; por la Secretaría "A" de la Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes

se consideren con derecho a los bienes de los extintos Juan de Dios Mercado y Santos Juana Pinto, a comparecer en los autos Expte. N° 1.411 - Año 2013 - Letra "M", caratulados: "Mercado, Juan de Dios y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Publíquense por cinco (5) veces.  
Chilecito, 22 de marzo de 2013.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría A

**N° 14.445 - \$ 70,00 - 16 al 30/04/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Expte. N° 224 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Chávez, Humberto - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "B" de la misma, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Humberto Chávez y/o Pedro Humberto Chávez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, L.R., 27 de octubre de 2011.

**Dra. María Greta Decker Smith**  
Secretaría "B"

**N° 14.446 - \$ 60,00 - 16 al 30/04/2013**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", Secretaria a cargo Dra. María José Bazán; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Nicolasa Vega, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 32.142 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Vega Ramona Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato" Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.  
Secretaría, 09 de abril de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**S/c. - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría B, Secretaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de la extinta Carlota Rogelia Tello, a comparecer a

estar a derecho en autos Expte. N° 43.924 - Año 2012, caratulados: "Tello Carlota Rogelia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, noviembre de 2012.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.448 - \$ 60,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Luisa Modesta Molina, D.N.I. N° 7.899.630 para comparecer en los autos Expte. N° 44.124 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Molina Luisa Modesta - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 27 de marzo de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.449 - \$ 60,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Cruz Vega, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1.477/13 - Letra "V", caratulados: "Vega José Cruz - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Abril 15 de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 14.450 - \$ 70,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil A, a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinto Mario César Romero Mercado, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 163 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Romero Mercado Mario César s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.



Secretaría,... de... 2013.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 14.451 - \$ 60,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Rafael del Carmen Navarro DNI N° 10.707.918 a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.553 - Letra "N" - Año 2012, caratulados: "Navarro Rafael del Carmen - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría 20 de marzo de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.452 - \$ 70,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Gutiérrez Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 742 - Año 2012 - Letra "G", caratulado: "Gutiérrez Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito veinticinco de marzo de dos mil trece. Sra. Mirta Estela Albrieu de Quiroga, Prosecretaria a/c de la Secretaría.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 14.454 - \$ 90,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Blas Gualberto Lallana y Silvia Audita Romero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.603 - Letra "L" - Año 2013, caratulados: "Lallana Blas Gualberto

y Silvia Audita Romero - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de marzo de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.457 - \$ 70,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 44.757 - Letra "T" - Año 2013, caratulados: "Tello Ramón Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Carlos Tello, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 20 de marzo de 2013.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.458 - \$ 70,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos en los autos caratulados: "Sucesión de Elías Alberto Ocampo s/Información Posesoria" - Expte. N° 42.703-S-2011, se ha ordenado publicar edictos conforme lo establece el Art. 409, 270 inc. 1° por cinco veces (5). Se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble cuya prescripción adquisitiva se demanda según plano de mensura aprobado por disposición N° 018657 de fecha 27 de diciembre de 2010 emanada de la Dirección Provincial de Catastro -vigente a la fecha- tiene una superficie de terreno total de 488,85 m cuadrados. Mide en el Oeste, puntos A a B 9,9 m, el cual da a la Av. Perón, en el Sur del punto B a C 33,45 m; en el Oeste del punto C a D de 12,33 m, del punto D a E de 8,21 y de E a F de 11,98; al Norte F a G de 12,02 m, del punto G a H 14,85 m y de H a A de 29,72 m. El mismo se encuentra ubicado en Av. Perón (anteriormente denominada Av. Sarmiento) N° 555, entre calles San Nicolás de Bari y Av. Rivadavia; tiene como Matrícula Catastral la siguiente 01-I-G-012-j. El inmueble a usucapir tiene como colindantes: Norte: a la Sra. Mercedes Pisetta de Tenaglia y a la Sra. Elisa Pisetta de Tournier; Sur y una parte del Este: a la Sra. Cecilia Orquera de Sosa; Este a la sucesión Saez.  
La Rioja, 30 de noviembre de 2012.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 14.459 - \$ 160,00 - 19/04 al 03/05/2013**

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Quinteros, a comparecer en los autos Expte. N° 33.601 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados: "Quinteros Julio César - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Secretaría, 05 de abril de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.460 - \$ 60,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Cabrera Agustín Duberli y María Elvira Romero, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 33.516 - "C" - 2013, caratulados: "Cabrera Agustín Duberli y María Elvira Romero - Sucesorio". La Rioja, 20 de marzo de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.461 - \$ 60,00 - 19/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

La señora Presidenta de la Excma. Cámara de Instancia Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Silvia Almonacid, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto "Lidoro Cayetano Luna", a comparecer en autos Expte. N° 80 - "L" - Año 2013, caratulados: "Luna Lidoro Cayetano s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.) Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil "B", 21 de marzo de 2013.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaría "B"

**N° 14.463 - \$ 80,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad

de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dra. María Alejandra López - Secretaría Civil "A", a cargo de la Sra. Jefe de Despacho Beatriz H. Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Segundo Jubencio Gramajo, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 2.414 - Año 2010 - Letra "G", caratulados: "Gramajo Segundo Jubencio - Sucesorio", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría "A", 14 de febrero de 2013.

**Beatriz Mercado de Avila**  
Jefe de Despacho - Sec. "B"

**N° 14.466 - \$ 60,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 44.735 - Letra "O" - Año 2013 caratulados: "Ortega Esther Laura - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ortega Esther Laura, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2013.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.468 - \$ 80,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la I° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna; en los autos Expte. N° 12.245 - Letra C - Año 2012, caratulados: "Cabrera, Nieves Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de ley, el presente se publica por cinco veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 09 de octubre de 2012.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 14.469 - \$ 70,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Juan Rogelio Samienta; Nicolasa Felicinda Alaniz y Juan Gregorio Samienta a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 21.972-S-2010, caratulados: "Samienta Juan Rogelio y Otros - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan ante Secretaría "B".

Chilecito, 01 de marzo de 2013.

**Mirta Estela Albrieu de Quiroga**  
Prosecretaria Secretaría "B"

**N° 14.470 - \$ 70,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por el término de cinco días a los Sres. Alfredo José Nicolás Cuerda, Claudia Carolina Cuerda, Lilian Ethel Rita Pedraza, Elsa Clementina Cuerda, Cecilia Gabriela Cuerda y Elizabeth del Valle Pedraza a fin de que comparezcan a estar a derecho en idéntico plazo que el anterior, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en autos Expte. N° 1.312 - Letra "E" - Año 2012, caratulados: "Estado Provincial c/Clara Angélica Waidatt de Aguilar y Otros - Demanda de Expropiación de Urgencia", bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 17 de abril de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**S/c. - 23/04 al 07/05/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la autorizante Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Mafalda del Valle Barrionuevo, a comparecer a estar a derecho en los autos: Expte. N° 42.624 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Barrionuevo Mafalda del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. (Art. 342 inc. 2 del C.P.C.).

Secretaría, 12 de abril de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.472 - \$ 60,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de esta ciudad, Dr.

Guillermo Luis Baroni, Presidente - Dra. María José Bazán, Secretaria, en los autos Expte. N° 44.302 - Letra "F" - Año 2013, caratulados: "Fonzalida Máxima Antolina - Sucesorio", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Máxima Antolina Fonzalida, para que comparezcan en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de abril de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.473 - \$ 60,00 - 23/04 al 07/05/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Secretaría "B" de la actuario, Dra. Lucía G. de Ascoeta (Prosecretaria), ha resuelto decretar la apertura de juicio sucesorio del extinto Deolindo Jorge Badesso, D.N.I. 18.769.393, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, Art. 342, inc. 2 del C.P.C. por lo que deberán comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.980 - Año 2012 - Letra "B", caratulados: "Badesso Deolindo Jorge - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de abril de 2013.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria

**N° 14.475 - \$ 140,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Alba Dora Páez o Dora Alba Páez, en autos caratulados "Páez Alba Dora s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 12.706 - Letra "P" - Año 2012, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 18 de abril de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 14.476 - \$ 60,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz -

Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.490 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "De la Vega, Griselda Rut - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la causante: De la Vega Griselda Rut.  
Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2011.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c

**N° 14.478 - \$ 70,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Ángel Espinoza, para comparecer en los autos Expte. N° 44.817 - "E" - 2013, caratulados: "Espinoza José Ángel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de abril de 2013.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.479 - \$ 60,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que el Sr. Gustavo Martín González ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 12.410 - Letra "G" - Año 2012, caratulados: "González Gustavo Martín s/Información Posesoria" para adquirir el dominio del inmueble en el paraje "La Ramadita", Dpto. Capital, de esta ciudad de La Rioja. Sus medidas detalladas son: en su costado Sur, sobre camino vecinal a "La Ramadita", 1014,15 metros, siendo su lado Este, una línea que partiendo del esquinero Sud-Este, de su límite Sud, se dirige hacia el Norte en una extensión de 186,14 metros, y desde aquí, quiebra en dirección Oeste en una extensión de 331,99 metros, desde aquí, nuevamente se dirige hacia el Norte, en una extensión de 740,75, hasta alcanzar el extremo Nor-Este de su límite Norte; su lado Norte mide 1336,66 metros y su lado Oeste mide 1040,86 metros. Superficie: La superficie a usucapir es de 92 hectáreas 5.376,80 m<sup>2</sup>. Sus linderos son: al Norte, propiedad de Nicolás Carbel; Este: propiedad de Nicolás Pereyra; Sur: camino vecinal a La Ramadita y Oeste: Ruta Pcial. N° 25. Su Nomenclatura Catastral es 4-01-58-021-290-074. Que todas las medidas, superficie y linderos resultan conforme Plano de

Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervasio aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019248 de fecha 17 de abril de 2012.

Secretaría, 09 de abril de 2013.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 14.482 - \$ 190,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber que por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 8.860 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Aquilino José Nicolás - Información Posesoria", que el Sr. José Nicolás Aquilino, ha iniciado juicio de Información Posesoria, respecto del inmueble ubicado sobre la acera Este de la calle Benjamín de la Vega de esta Capital, el que según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Ramón Alejandro Guzmán y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante disposición N° 015686 de fecha 16 de marzo de 2004, consta de las siguientes medidas: Oeste: 24,84 m; Este: 26,23 m; Norte: 22,73 m y Sud: 24,01 m; encerrando una superficie total de 606,13 m<sup>2</sup>, y linda: Oeste: calle Benjamín de la Vega de esta Capital, Este: sucesión Nicolás de la Vega; Norte: Ricardo Argentino Juárez y Sud: Rivadavia. Del total de la superficie de la parcela objeto de autos, debe deducirse lo siguiente: 11,57 m<sup>2</sup>, por afectación calle, 112,85 m<sup>2</sup>, afectación avenida y 8,52 m<sup>2</sup>, afectación ochava. Por lo que la superficie libre a prescribir lo es de 473,19 m<sup>2</sup>, conforme plano de mensura. Y se le asigna la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; Circ.: I; Sec.: A; Manz.: 69; Parc.: "49". En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, abril 17 de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 14.483 - \$ 160,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la extinta Benítez Elba Liliana, a estar en derecho en los autos Expte. N° 12.291 - Letra B - Año 2011, caratulados: "Benítez Elba Liliana s/ Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.  
Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 15 de abril de 2013.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 14.489 - \$ 70,00 - 26/04 al 10/05/2013**

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Armanda Tobares y Bautista Bracco, en los autos Expte. N° 33.635 - Letra "T" - Año 2013, caratulados "Tobares Armanda y Bautista Bracco s/ Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 22 de abril de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.490 - \$ 70,00 - 26/04 al 10/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en la función de Registro Público de Comercio, en los autos Expediente N° 11704-C-13, caratulados: "Contrera María Celeste s/Inscripción en la Matrícula de Martillero y Corredor Público", ordena la publicación por la que se comunica que la Srta. María Celeste Contrera, DNI 33.749.630, domiciliada en Av. Juan Facundo Quiroga 661 de esta ciudad capital de La Rioja, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la Matrícula de Martillero y Corredor Público, a cuyo fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2 Ley Provincial N° 3.853).  
Secretaría, 17 de abril de 2013.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 14.491 - \$ 64,00 - 26/04 al 03/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", a cargo del actuario, Sr. David Maidana, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores de los extintos: Víctor Hugo Zárate, a comparecer en autos Expte. N° 6.875 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Flores Norma Gladys - Declaratoria de Herederos". Bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de abril de 2013.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 14.493 - \$ 70,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la

autorizante, hace saber que por el término de cinco (5) días, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la causante María del Carmen Farías, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, en autos Expte. N° 44.138 - Letra "F" - Año 2012, caratulados: "Farías, María del Carmen s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de marzo de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 14.494 - \$ 60,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez de Paz Letrado de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Alejandro A. Aquiles, en autos Expte., N° 3.706 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Montes de Oca, Lilian Claudia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Srta. Lilian Claudia Montes de Oca, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de abril de 2013.

**Dra. Araceli N. Díaz Marmet**  
Secretaria

**N° 14.499 - \$ 55,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Baroni, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, Secretaria, en autos Expte. N° 40.234 - Año 2009 - Letra "B", caratulados: "Brizuela Dionisio Basilio y Oliva Argina Victoria - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Brizuela Dionisio Basilio y Oliva Argina Victoria, dentro del término de quince (15) días, Art. 342 inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de abril de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.495 - \$ 60,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces que el señor José Antonio Funes y la señora Petrona del Tránsito Pintos han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteañal en los autos Expte. N° 16.672 - Año 2011 - Letra "F", caratulados: "Funes, José Antonio y Otra s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal". Secretaría N°

2 respecto del inmueble ubicado en calle José Hernández y Pje. San Francisco N° 548 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 710,41 m<sup>2</sup>, sus linderos son: Norte: sucesión Iribarren Herrera, Antonia, al Sur: calle pública, Este: calle José Hernández, Oeste: con propiedad de Santander, Ariel Santiago y María Laura Nieto. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección: E - Mza: 66 - Parcela: "D". Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a María Larrosa de Herrera y a la sucesión de Antonia Iribarren de Herrera, a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edicto por cinco (5) veces.

Chilecito, 27 de noviembre de 2012.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretaría N° 2

**N° 14.496 - \$ 100,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco veces (5) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia de la extinta Dora Adelina Salas, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Salas Dora Adelina - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.634 - Letra "S" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.500 - \$ 60,00 - 30/04 al 14/05/2013**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correc. Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 110 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Coralino S.A. s/Inscripción de Reconducción de Contrato Definitivo de Fusión - Aumento de Capital y Disolución sin Liquidación de las Sociedades Absorbidas", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia con la finalidad de hacer saber que conforme Escritura Pública N° 04 de fecha 04 de febrero de 2013, se ha instrumentado la decisión de reconducir el Contrato Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012, dejando instrumentada la decisión de fusionarse, en los siguientes términos: "Escritura Número Cuatro (4). Fusión por Absorción efectuada por Coralino S.A. a Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A. En la ciudad de

Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí Fernando Alberto Gómez Sánchez, Escribano Público Nacional Titular del Registro sesenta y cuatro, Comparecen: Los señores Jorge Raúl Nazar, argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 23.631.479, domiciliado en Avenida Arturo Illia N° 180 de esta ciudad, y Julio Luis Zeballos, argentino, mayor de edad, divorciado, Documento Nacional de Identidad N° M7.853.473, domiciliado en Avenida Pelagio B. Luna N° 602 de esta ciudad, a quienes conozco e identifico en los términos del inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil, Doy fe. Intervienen, el señor Jorge Raúl Nazar en nombre y representación de: A) Coralino Sociedad Anónima, C.U.I.T. 30-69460669-1, con domicilio legal en la calle Coronel Nicolás Dávila s/n de la localidad de Nonogasta de este Departamento, en su carácter de Presidente de la misma, lo cual acredita con: a) Estatutos Sociales otorgados por Escritura N° 92 de fecha 24 de marzo de 1998, autorizada por el Escribano Horacio O. Manso, Titular del Registro Notarial N° 1132 de la ciudad de Buenos Aires, inscriptos en la Inspección General de Justicia el 01 de abril de 1998, bajo el N° 045 del Libro 1 de Sociedades por Acciones; b) Modificación de Estatutos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2004 protocolizada en Escritura N° 166 de fecha 02 de junio de 2005, autorizada por el Escribano Horacio O. Manso, Titular del Registro Notarial N° 1132 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006, bajo el N° 8886 del Libro 31 de Sociedades por Acciones; c) Modificación de Estatutos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2006 y la correspondiente conformidad administrativa de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de La Rioja mediante Disposición N° 142/07; inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con fecha 06 de agosto de 2007, bajo el N° 124, Folio 43 del Libro 1 de Matriculaciones, Modificaciones, etc.; d) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2011 de elección del actual Directorio, transcripta al Folio 35 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricados ante el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1998, bajo el N° 29933-98; e) Acta de Directorio N° 52 de fecha 30 de abril de 2011 de aceptación de cargos, transcripta al Folio 58 del Libro de Directorio N° 1 rubricado el 20 de abril de 1998, bajo el N° 29934-98; La documentación relacionada en copia certificada corre agregada a la Escritura N° 45 de fecha 24 de julio de 2012 autorizada por mí en este mismo Registro Notarial a mi cargo, conste; y B) Pampa Huasi Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria Comercial, C.U.I.T. 30-55642675-5, con domicilio legal en el distrito de Guanchín de este departamento, en su carácter de Presidente de la misma, lo cual acredita con: a) Acta Constitutiva de fecha 10 de febrero de 1967, con firmas debidamente certificadas, protocolizada por la Escribana Lía Beatriz Bravo en Escritura N° 56 de fecha 23 de mayo de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con fecha 12 de julio de 1993, bajo el N° 64, Folio 21 del Libro 1; b) Modificación del Estatuto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 49, de fecha 13 de abril de 2009, pasada a los folios 32 y 36, protocolizada por la Escribana Nérida Elisa Tiburzi mediante Escritura N° 217 de fecha 28 de octubre de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2009, bajo el N° 156, Folio 54, Libro 1; c) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha 06 de febrero de 2012 que elige el actual Directorio, pasada a los folios 49/50 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricados ante el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1997. La documentación relacionada en copia certificada corre agregada a la Escritura N° 45 de fecha 24 de julio de

2012 autorizada por mi en éste mismo Registro Notarial a mi cargo, conste; manifestando el señor Jorge Raúl Nazar que sus designaciones se encuentran vigentes y que la relacionada es la única documentación habilitante, que a la fecha justifica las personerías por él invocadas. Y el señor Julio Luis Zeballos en nombre y representación de Rehilete S.A., C.U.I.T. 30-70088522-0, con domicilio en calle Paraná n° 446, Séptimo Piso, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en su carácter de Apoderado de la misma conforme acredita con Poder Especial, debidamente legalizado, instrumentado en Escritura N° 768 de fecha 28 de diciembre de 2011, autorizada por el Escribano Sebastián Reynolds, Titular del Registro Notarial N° 2040 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que le otorgara el señor Ricardo Atilio Furmento en su carácter de Presidente de la mencionada sociedad, representación que acreditó oportunamente ante el autorizante con: a) Estatuto Social instrumentado por Escritura N° 319 de fecha 10 de diciembre de 1998, pasado al Folio 757 del Registro 1491 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 05 de enero de 1999, bajo el N° 150 del Libro 4 de Sociedades por Acciones; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2011, de elección, distribución y aceptación de los cargos del Directorio, pasada a Foja 19 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 12 de marzo de 1999 bajo el N° 17302-99; y c) Acta de Directorio de fecha 09 de octubre de 2011, que autorizó el otorgamiento del poder especial, pasada al Folio 62 del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 12 de marzo de 1999 bajo el N° 17301-99; copia certificada del relacionado poder corre agregada a la Escritura N° 45 de fecha 24 de julio de 2012 autorizada por mi en este mismo Registro Notarial a mi cargo, conste; manifestando el señor Julio Luis Zeballos que el Poder antes mencionado subsiste a la fecha encontrándose vigentes sus facultades. Y en el carácter en que concurren los intervinientes Dicen: Primero: Que mediante resoluciones unánimes de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de Coralino S.A. de fecha 07 de diciembre de 2012, de Pampa Huasi S.A.F.A.C. de fecha 07 de diciembre de 2012, y Rehilete S.A. de fecha 07 de diciembre de 2012, las sociedades que representan convinieron en fusionarse, a cuyos efectos los Directorios y Asambleas de accionistas de dichas sociedades anónimas establecieron las bases y condiciones en que se conformaría dicha fusión, por la cual Coralino S.A. absorbe todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Pampa Huasi S.A.F.A.C. y de Rehilete S.A., en base a los balances de cada sociedad preparados por sus administradores en la misma fecha, 30 de noviembre de 2012, por lo cual a partir del 01 de diciembre de 2012 quedan a cargo de la sociedad absorbente Coralino S.A. las operaciones y actividades sociales, como así también la administración, conforme lo establece el Artículo 84, último párrafo, de la Ley 19.950, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de las sociedades absorbidas Pampa Huasi S.A.F.A.C., y Rehilete S.A., todo lo cual surge de las resoluciones de los órganos directivos de todas las sociedades, que en sus originales se tienen de manifiesto. Segundo: Cumplimiento de los recaudos legales: de acuerdo al Artículo 83 de la Ley 19.550, reformada por la Ley 22.903, se han cumplido los siguientes recaudos: a) Se aprobó la fusión mediante Actas de Directorio: de Coralino S.A. de fecha 03 de diciembre de 2012; de Pampa Huasi S.A.F.A.C. de fecha 03 de diciembre de 2012; y de Rehilete S.A. de fecha 03 de diciembre de 2012; y Actas de Asambleas Generales Extraordinarias: de Coralino S.A. de fecha 07 de diciembre de 2012; de Pampa Huasi S.A.F.A.C. de fecha 07 de diciembre de 2012; y de Rehilete S.A. de fecha 07 de diciembre de 2012; b) En dichas Actas de Asambleas Extraordinarias de Coralino S.A. se aprobó el Balance de Corte al 30 de noviembre de 2012 y el Balance Consolidado de Fusión al 30 de noviembre de 2012; de Pampa Huasi S.A. se aprobó el Balance de Corte al 30 de

noviembre de 2012; y de Rehilete S.A. se aprobó el Balance General al 30 de noviembre de 2012 y el Balance Consolidado de Fusión de Coralino S.A. al 30 de noviembre de 2012; c) Se publicaron avisos por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el diario "La Prensa" de Capital Federal y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja con los datos indicados en el inciso 3° del Artículo 83 de la Ley 19.550, habiéndose practicado la última publicación en los dos primeros medios el día 10 de enero de 2013 y en el último medio el día 11 de enero de 2013; d) Los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, declaran bajo juramento que durante el término de espera previsto en el Artículo 83, inciso 3° último párrafo de la Ley 19.550, reformada por la Ley 22.903, no se han deducido oposiciones de ninguna naturaleza; e) Que los accionistas de las sociedades absorbidas han ejercido el derecho de receso y se les reconoce como acreencia el valor establecido para la participación societaria, por el valor nominal y la diferencia por el ajuste de capital a saber: Namir Nacrach, Pesos Un Millón Ciento Ocho Mil Doscientos Ochenta (\$ 1.108.280,00), por aporte de capital; f) Que la sociedad absorbente Coralino S.A. ha aumentado su capital social producto de la fusión por absorción y que este aumento de capital es por la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000), mediante un incremento de Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 14.988.000) en concepto de incorporación de capital de Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A. y la capitalización de sus propios aportes irrevocables. Por este aumento de capital y el canje de capital existente se emiten Quince Mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. Tercero: Me solicitan transcriba las Actas de las Asambleas precedentemente relacionadas, así como las respectivas de los Libros de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la localidad de Nonogasta, Provincia de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre de 2012, siendo las 17,30 horas quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Coralino S.A., en su sede social, sita en Av. Cnel. Dávila s/n, con la asistencia del 100% del capital en circulación, es decir, 12.000 Acciones con derecho a 12.000 votos, conforme al folio 34 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General N° 1. Por unanimidad los accionistas presentes designan para presidir la asamblea el Sr Jorge Raúl Nazar presidente del Directorio. La presidencia deja constancia que, si bien no se efectuaron las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial, están presentes en la Asamblea accionistas que detentan la propiedad de 12.000 Acciones que representan el 100% del capital social, por lo que la misma tiene carácter de unánime, a tenor de lo prescripto por el Artículo 237 de la Ley 19.550, por lo que la Asamblea queda legalmente constituida. Se encuentran presentes además del Presidente los representantes legales en la República Argentina de los accionistas Tanalend S.A. y Fabienco S.A. Sres. Ricardo Atilio Furmento, D.N.I. N° 12.400.522 y Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro D.N.I. N° 17.267.787 respectivamente. Acto seguido se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. El representante legal del accionista Tanalend S.A. señor Ricardo Atilio Furmento menciona que el Acta sea suscripta por él y por el representante legal del accionista mayoritario Fabienco S.A. señor Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro, tal propuesta es aprobada por unanimidad de votos. 2. Aprobación de los fundamentos a efectos de la reconducción del Compromiso Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012. En uso de la palabra el Sr. Jorge Raúl Nazar manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió el compromiso previo de fusión a efectos de la Reconducción por Modificación del Contrato Definitivo de Fusión, labrado en Escritura Pública N° 45 de fecha 24 de julio de 2012. Existen justos motivos para proceder de esta manera, debido a que la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2012 del Registro

Público de Comercio rechaza la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por la inconsistencia de los términos de su Artículo Quinto con relación a lo expuesto en la conformidad administrativa dada por Inspección de Personas Jurídicas en Disposición N° 331/12 (17 de octubre de 2012), no ajustada a derecho según la LS y sus modificaciones a los que suma que esta situación genera la pérdida de los beneficios impositivos de la fusión, el cual es aprobado por unanimidad. 3. Aprobación de la reconducción con modificaciones en el compromiso previo de fusión con Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A., formalizado con fecha 25 de enero de 2012. En uso de la palabra el Sr. Jorge Raúl Nazar manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió la reconducción y modificación del compromiso previo de fusión el cual fue ratificado por el Directorio de las dos empresas en sus sesiones del 03 de diciembre de 2.012, tal como se transcribe a continuación. Entre Coralino S.A. con domicilio en calle Cnel. N. Dávila s/n, en la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Jorge Raúl Nazar, denominada en adelante absorbente, por una parte y Pampa Huasi S.A.F.A.C., con domicilio en la localidad de Guanchín, provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Jorge Raúl Nazar y Rehilete S.A. con domicilio en Paraná 446 Piso 7 B en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Ricardo Atilio Furmento, denominadas en adelante sociedades absorbidas; y con la presencia de Tanalend S.A. con domicilio constituido en la República Argentina en la calle Zeballos 283 localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., representada por el Sr. Ricardo Atilio Furmento y Fabienco S.A. con domicilio constituido en la República Argentina en la calle Zeballos 285, localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., representada por el Sr. Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro, en su carácter de representantes de los aportantes, se conviene en el marco de una organización empresaria, en celebrar el compromiso previo de fusión, debido a que con los aportes irrevocables de capital tienen mayoría en las empresas. Con la fusión se lograrán reducir los costos de administración, simplificar los registros contables, aumentar el control e incrementar la eficiencia de la gestión empresarial, por ello se conviene: Primero: Se ratifica el punto primero del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “La sociedad absorbente y absorbidas, se comprometen a fusionar sus actividades comerciales, mediante los aportes recíprocos de activos, pasivos, derechos y obligaciones que dichas empresas poseen, produciéndose la transferencia total a favor de la sociedad absorbente. Esta fusión comprenderá todas las actividades, créditos, bienes muebles e inmuebles, stock, tenencia de acciones y papeles de comercio, y todos los derechos y obligaciones que dichas empresas poseen a la fecha de la fusión con los que pudieren existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores a la misma por parte de cada una de las empresas intervinientes, produciéndose la transferencia total a favor de la sociedad absorbente. En consecuencia, la sociedad absorbente continuará con todas las actividades comerciales de las sociedades reorganizadas. Los estudios efectuados aseguran a las sociedades la inexistencia de obligaciones o compromisos no contabilizados o conocidos, quedando entendido que cualquier pasivo sobreveniente será aceptado por las empresas intervinientes, y que será imputado a factores no conocidos o imposibles de evaluar a la fecha”. Segundo: Se ratifica el punto segundo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “A efectos de materializar esta fusión, Coralino S.A. será la sociedad absorbente, quedando por lo tanto subsistente, y Pampa Huasi S.A.F.A.C., y Rehilete S.A., serán las sociedades absorbidas, disolviéndose en consecuencia, sin liquidarse”. Tercero: Se modifica el punto tercero del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “La fecha se fija con efecto al 01 de Diciembre de 2012, a partir de cuya fecha inclusive las operaciones de las absorbidas deberán considerarse por cuenta y

orden de la absorbente”. Cuarto: Se ratifica el punto cuarto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “A partir del 01 de enero de 2011, la absorbente asume la responsabilidad por todo el personal en relación de dependencia de las absorbidas, a quien respetará los derechos que por antigüedad o por otras razones le correspondan”. Quinto: Se ratifica el punto quinto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “A partir del 01 de febrero de 2011 la absorbente asume el traslado de: los suministros de energía eléctrica ante la proveedora EDELAR S.A. por los siguientes NIS: a) Guanchín: 5052875, 1095326, 1063195, 1063189, 1063186, 5059353, 1063176, 5070947, 5100740 b) Sañogasta: 1099316, 5064739, 1117767, 1090463, 1102895, 5061110; y la concesión de uso de agua de las perforaciones ante la Administración Provincial de Aguas de La Rioja”. Sexto: Se modifica el punto sexto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Los estados contables que sirven de base a la reorganización son los balances generales auditados de las sociedades al 30 de noviembre de 2012, transcriptos en los siguientes libros: Libro de Inventario y Balances de: Pampa Huasi S.A.F.A.C., y Rehilete S.A., los cuales forman parte del presente”. Séptimo: modificar el punto séptimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Los aportantes que no aceptaron el compromiso previo de fusión, se les reconoce como acreencia el valor establecido para la participación societaria, por el valor nominal y la diferencia por el ajuste de capital a saber: Nacrach Namir \$ 1.108.280,00”. Octavo: Se ratifica el punto octavo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Para la determinación del nuevo capital de Coralino S.A., se deja constancia que los capitales de la absorbente y las absorbidas son los siguientes: Coralino S.A. \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de un peso y de un voto por acción; Pampa Huasi S.A.F.A.C. \$ 6.444.637,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 6.444.637 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de Un Peso y de un voto por acción; Rehilete S.A. \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 1.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de Diez Pesos y de un voto por acción”. Noveno: Se ratifica el punto noveno del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Este compromiso previo de fusión será aprobado por los órganos de administración de todas las empresas mencionadas anteriormente y deberá ser ratificado por las asambleas extraordinarias de accionistas respectivas”. Décimo: Se ratifica el punto décimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Que en razón del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la absorción referida, es necesario la reforma estatutaria de la sociedad absorbente conforme lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales”. Undécimo: Se ratifica el punto undécimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio la fusión y disolución sin liquidación, de las sociedades en cuestión, la administración de los que se disuelvan se regirá por lo dispuesto por el último párrafo del Art. 84 de la Ley 19.550”. Duodécimo: Se ratifica el punto duodécimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación del presente acuerdo, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios



de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a cuyo fin las partes constituyen domicilios especiales en los designados "ut-supra". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Nonogasta (La Rioja) 23 de noviembre de 2012. Existen al pie tres firmas con las siguientes aclaraciones: Coralino S.A., Sr. Jorge Raúl Nazar Presidente, Pampa Huasi S.A.F.A.C., Jorge Raúl Nazar Presidente, Rehilete S.A., Ricardo Atilio Furmento Presidente. Luego de un cambio de opiniones se aprueban por unanimidad las gestiones efectuadas y la reconducción y modificaciones del compromiso precedentemente transcrito. A continuación, y luego de un cambio de ideas queda resuelto lo siguiente: a) aprobar la reconducción con sus modificaciones de la fusión de Coralino S.A., Rehilete S.A. y Pampa Huasi S.A.F.A.C., mediante la absorción de las dos últimas por parte de la primera, con efecto a partir del día primero de diciembre del año 2012. b) Aprobar la reconducción con sus modificaciones precedentemente transcritas del compromiso previo de fusión 25 de enero de 2012. c) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir, en representación de la sociedad el acuerdo definitivo fundado en la reconducción con sus modificaciones del acuerdo definitivo de fecha 24 de Julio de 2012. Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: 4. Consideración del balance general de corte al 30 de noviembre de 2012, y balance consolidado de fusión por reconducción con sus modificaciones al 30 de noviembre de 2012. El Sr. Presidente expresa que tal como se menciona en el compromiso aprobado precedentemente la fusión se lleva a cabo sobre la base de los estados de la sociedad al 30 de noviembre de 2012, a cuyo efecto se tomará como base el balance general auditado de dicha fecha y continúa diciendo que también debe considerarse el balance consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2012. Ambos documentos han sido recepcionados con toda la documentación por los señores accionistas con la debida anticipación, establecida por el Artículo 67 de la Ley 19.550. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el balance general al 30 de noviembre de 2012 y el balance consolidado de fusión por absorción a dicha fecha por parte de Coralino S.A., el cual se halla transcrito en el Libro Inventario y Balance N° 1. Por unanimidad se aprueban todos documentos aquí presentados. Quinto punto del Orden del Día: 5. Aceptación de la renuncia del Síndico Titular Cr. Raúl Eduardo Cabanillas y designación del Síndico Titular para completar el presente periodo y para el nuevo periodo de un año. Luego de un intercambio de opiniones se designa al Cr. Eduardo Ezequiel Mazzucco Cortés, para completar el periodo del Cr. Raúl Eduardo Cabanillas, y por un nuevo periodo, es decir por un año más. Sexto punto del Orden del Día: 6. Otorgamiento de las autoridades necesarias para materializar las decisiones de la Asamblea. Luego de algunas consideraciones se resuelve designar al Sr. Presidente de Coralino SA Jorge Raúl Nazar a fin de suscribir la documentación pública y/o privada, que fuese menester, realizar todas las gestiones necesarias ante todos los organismos que corresponden, para materializar las presentes resoluciones asamblearias, aceptando incluso las observaciones que el organismo de control pudiese imponer. Corresponde considerar el último punto del Orden del Día: 7. Se ratifica el aumento de capital social establecido por el acta de asamblea general extraordinaria al día 08 de enero de 2012, en los siguientes términos: "Se informa que debido a la fusión es necesario aumentar el capital de la sociedad, a fin que el mismo incluya el capital de la sociedad absorbente, aportes irrevocables y una parte de la cuenta ajuste de capital de las sociedades absorbidas y absorbente. Luego de recibir las explicaciones técnicas y de un intercambio de opiniones, por unanimidad se ratifica lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2012, llevándolo a la suma de Quince Millones de Pesos (\$ 15.000.000) y modificar en la forma de los títulos en los siguientes términos: "En consecuencia corresponde modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, que será redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: el capital

social se fija en la suma de Quince Millones de Pesos (\$ 15.000.000) representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$ 1.000,00) cada una, el mismo podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme lo previsto en el Artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas presentes convienen por unanimidad modificar la participación accionaria y que las acciones que se emitan en consecuencia, serán distribuidas en las siguientes proporciones: Furmento Ricardo 11 (once) acciones, Veiras Ana 10 (diez) acciones, Aceites y Vegetales S.A. 5767 (cinco mil setecientos sesenta y siete) acciones, Quechol S.A. 604 (seiscientos cuatro) acciones, Fabienco S.A. 3671 (tres mil seiscientos setenta y uno) acciones y Tanalend S.A. 4937 (cuatro mil novecientos treinta y siete) acciones". Dejando constancia que se aprueba por unanimidad de votos presentes todo lo expuesto, y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 20 horas se da por finalizada la Asamblea de Accionistas del día de la fecha. Hay dos firmas ilegibles con las aclaraciones: Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro, Fabienco S.A. y Ricardo Atilio Furmento, Tanalend S.A. Lo transcrito es copia fiel de su original que tengo a la vista y que corre agregado a los Folios 42 al 44 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, Conste. "Acta del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas: obrante a fojas 34 del Libro N° 1: "Asamblea General Extraordinaria del 07 de diciembre de 2012. Número de Orden 1; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Tanalend S.A., representado por Ricardo Furmento, D.N.I. N° 12.400.522, domiciliado en Montes de Oca N° 1367 2° B, C.A.B.A., Cantidad de Acciones 3.000, Capital \$ 3.000, Cantidad de votos 3.000. Número de Orden 2; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Fabienco S.A., representado por Yamil Gustavo Sedán Navarro, D.N.I. N° 17.267.787, domiciliado en Senillosa 171, C.A.B.A., Cantidad de Acciones 9.000, Capital \$ 9.000, Cantidad de votos 9.000. En la ciudad de Nonogasta, Pcia. de La Rioja, a los 07 días del mes de diciembre de 2012, se cerró el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, ambos por poder y tomadores de 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$ 1 y un voto por cada uno de ellos, representado el 100% de capital". Hay dos firmas ilegibles. Es Copia Fiel de su original, que tengo a la vista, conste. "Acta de Asamblea General Extraordinaria 59: En la localidad de Guanchín, departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre de 2012, siendo las 11 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Pampa Huasi S.A.F.A.C., en el local de su sede social sita en la localidad de Guanchín, en primera convocatoria, hallándose presente dos (2) accionistas representando seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete (6.444.637) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, que representan un capital de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$ 6.444.637), cuya nómina consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, Folio N° 28. Por unanimidad los accionistas presentes designan para presidir la asamblea al Sr. Jorge Raúl Nazar, presidente del Directorio. La presidencia deja constancia que, si bien no se efectuaron las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial, están presentes en la Asamblea accionistas que detentan la propiedad de 6.444.637 acciones que representan el 100% del capital social, por lo que la misma tiene carácter de unánime, a tenor de lo prescripto por el Artículo 237 de la Ley 19.550, por lo que la Asamblea queda legalmente constituida. Se encuentran presentes además del Presidente los representantes legales en la República Argentina de los accionistas Aceites y Vegetales S.A. y Quechol S.A., Sr. Carlos Alberto Lobo, D.N.I. N° 10.827.493 y la Sra. Silvia Noemí Asenjo D.N.I. N° 12.702.235 respectivamente. El señor Presidente, Jorge Raúl Nazar declara abierto el acto siendo las 11:15 horas, pasándose a considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria

respectiva. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, el Sr. Presidente pone a consideración de la misma el Orden del Día que dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El representante legal del accionista Quechol S.A., Sra. Silvia Noemí Asenjo menciona que el Acta sea suscripta por ella y por el representante legal del accionista mayoritario Aceites y Vegetales S.A. Sr. Carlos Alberto Lobo, tal propuesta es aprobada por unanimidad de votos. 2º) Aprobación de los fundamentos a efectos de la reconducción del Compromiso Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012. En uso de la palabra el Sr. Jorge Raúl Nazar manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió el compromiso previo de fusión a efectos de la Reconducción por Modificación del Contrato Definitivo de Fusión, labrado en Escritura Pública Nº 45 de fecha 24 de julio de 2012. Existen justos motivos para proceder de esta manera, debido a que la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2012 del Registro Público de Comercio rechaza la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por la inconsistencia de los términos de su Artículo Quinto con relación a lo expuesto en la conformidad administrativa dada por Inspección de Personas Jurídicas en Disposición Nº 331/12 (17 de octubre de 2012), no ajustada a derecho según la L.S. y sus modificaciones a los que suma que esta situación genera la pérdida de los beneficios impositivos de la fusión, el cual es aprobado por unanimidad. 3º) Aprobación de la reconducción con modificaciones en el compromiso previo de fusión de Coralino S.A. con Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A., formalizado con fecha 25 de enero de 2012. Luego de un cambio de opiniones se aprueban por unanimidad las gestiones efectuadas y la reconducción y modificaciones del compromiso precedentemente transcrito. A continuación, y luego de un cambio de ideas queda resuelto lo siguiente: a) Aprobar la reconducción con sus modificaciones de la fusión de Coralino S.A., Rehilete S.A. y Pampa Huasi S.A.F.A.C., mediante la absorción de las dos últimas por parte de la primera, con efecto a partir del día primero de diciembre del año 2012. b) Aprobar la reconducción con sus modificaciones precedentemente transcritas del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012. c) autorizar al Sr. Presidente a suscribir, en representación de la sociedad el acuerdo definitivo fundado en la reconducción con sus modificaciones del acuerdo definitivo de fecha 24 de julio de 2012. Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: 4º) Consideración de dejar sin efecto el balance de corte al 31 de enero de 2012. El Sr. Presidente explica que por reconducirse la Fusión por absorción al 30 de noviembre de 2012, se debe dejar sin efecto el balance de corte al 31 de enero de 2012 ya que no cumple su originaria función. Por unanimidad los accionistas aprueban dejar sin efecto el balance de corte al 31 de enero de 2012 de Pampa Huasi S.A. 5º) Consideración del balance general de corte al 30 de noviembre de 2012. El Sr. Presidente expresa que tal como se menciona en el compromiso aprobado precedentemente la fusión se lleva a cabo sobre la base de los estados de la sociedad al 30 de noviembre de 2012, a cuyo efecto se tomará como base el balance de corte auditado de dicha fecha. Toda la documentación ha sido recibida por los señores accionistas con la debida anticipación, establecida por el Artículo 67 de la Ley 19.550. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el balance de corte al 30 de noviembre de 2012 el cual se halla transcrito en el Libro Inventario y Balance Nº 3. Por unanimidad se aprueban todos los documentos aquí presentados. Corresponde considerar el último punto del Orden del Día: 6º) Otorgamiento de la autoridad necesaria para materializar las decisiones de la Asamblea. Luego de algunas consideraciones se resuelve otorgar la autoridad al Sr. Presidente Jorge Raúl Nazar a fin de suscribir la documentación pública y/o privada, que fuese menester, realizar todas las gestiones necesarias ante todos los organismos que corresponden, para materializar las presentes resoluciones asamblearias, aceptando incluso las

observaciones que el organismo de control pudiese imponer. Dejando constancia que se aprueba por unanimidad de votos presentes todo lo expuesto, y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:30 horas se da por finalizada la Asamblea de Accionistas del día de la fecha. Hay dos firmas ilegibles. Es Copia Fiel de su original que tengo a la vista y que corre agregado a los Folios 53 y 54 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, Conste. Acta del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas obrante a fojas 28 del Libro Nº 1: "Asamblea General Extraordinaria del 07 de diciembre de 2012. Número de Orden 1; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Aceites y Vegetales S.A, domiciliada en Pueyrredón 364 Piso 6 B, Bs. As., CUIT 30-60140016-9 representada por Carlos Alberto Lobo, D.N.I. Nº 10.827.493, domiciliado en Buenos Aires, Cantidad de Acciones 5.561.077, Capital \$ 5.561.077, Cantidad de votos 5.561.077. Número de Orden 2; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Quechol S.A, domiciliada en Mendoza 3696, Capital Federal, CUIT 30-69225994-3, representada por Silvia Noemí Asenjo, D.N.I. Nº 12.702.235, domiciliada en Joaquín V. González 1668 C.A.B.A, Cantidad de Acciones 883.560, Capital \$ 883.560, Cantidad de votos 883.560. En Guanchín, provincia de La Rioja a los 07 días del mes de diciembre de 2012, se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con la asistencia de los accionistas, ambos por sus representantes legales y que representan el 100% de Capital Social habiéndose recibido certificados que representan al 100% del Capital Social y con derecho a un voto por acción". Hay dos firmas ilegibles. Es copia fiel de su original, que tengo a la vista, conste. Acta de Asamblea Ordinaria obrante a fojas 31 al 33 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 2012, siendo las 15:00 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de "Rehilete S.A.", en el local social de la calle Paraná 446 7º Piso "B" de esta ciudad, en primera convocatoria, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y hallándose presentes dos (2) accionistas, ambos por sí, representando un mil doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables que representan un Capital de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), que confieren derecho a un mil doscientos (1.200) votos, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, Folio 26. El señor Presidente Ricardo Atilio Furmento declaró abierto el acto pasándose a considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, no publicada en el Boletín Oficial por encontrarse representado el 100% del Capital, por lo que la misma tiene carácter de unánime, a tenor de lo prescripto por el Artículo 237 de la Ley 19.550, por lo que la Asamblea queda legalmente constituida. Acto seguido se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Por unanimidad se designan para firmar la presente acta a los dos (2) accionistas presentes Sra. Ana María Veiras y Sr. Ricardo Atilio Furmento. 2. Aprobación de los fundamentos a efectos de la reconducción del Compromiso Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012. En uso de la palabra el Sr. Ricardo Atilio Furmento manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió el compromiso previo de fusión a efectos de la Reconducción por Modificación del Contrato Definitivo de Fusión, labrado en Escritura Pública Nº 45 de fecha 24 de julio de 2012. Existen justos motivos para proceder de esta manera, debido a que la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2012 del Registro Público de Comercio rechaza la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por la inconsistencia de los términos de su Artículo Quinto con relación a lo expuesto en la conformidad administrativa dada por la Sociedad de Inspección Jurídica en Disposición Nº 331/12 (17 de octubre de 2012), no ajustada a derecho según la L.S. y sus modificaciones a los que suma que esta situación genera la pérdida de los beneficios impositivos de la

fusión, el cual es aprobado por unanimidad. 3. Aprobación de la reconducción con modificaciones en el compromiso previo de fusión con Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A., formalizado con fecha 25 de enero de 2012. En uso de la palabra el Sr. Ricardo Atilio Furmento manifiesta que con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió la reconducción y modificación del compromiso previo de fusión el cual fue ratificado por el directorio de las dos empresas en sus cesiones del 06 de diciembre de 2012, tal como se transcribe a continuación: Entre Coralino S.A. con domicilio en calle Cnel. N. Dávila s/n, en la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Jorge Raúl Nazar, denominada en adelante absorbente, por una parte y Pampa Huasi S.A.F.A.C., con domicilio en la localidad de Guanchín, provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Jorge Raúl Nazar y Rehilete S.A. con domicilio en Paraná 446 Piso 7 B en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Ricardo Atilio Furmento, denominadas en adelante sociedades absorbidas; y con la presencia de Tanalend S.A. con domicilio constituido en la República Argentina en la calle Zeballos 283, localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. representada por el Sr. Ricardo Atilio Furmento y Fabienco S.A. con domicilio constituido en la República Argentina en la calle Zeballos 285, localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. representada por el Sr. Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro, en su carácter de representantes de los aportantes, se conviene en el marco de una organización empresaria, en celebrar el compromiso previo de fusión, debido a que con los aportes irrevocables de capital tienen mayoría en las empresas. Con la fusión se lograrán reducir los costos de administración, simplificar los registros contables, aumentar el control e incrementar la eficiencia de la gestión empresarial, por ello se conviene: Primero: Se ratifica el punto primero del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “La sociedad absorbente y absorbidas, se comprometen a fusionar sus actividades comerciales, mediante los aportes recíprocos de activos, pasivos, derechos y obligaciones que dichas empresas poseen, produciéndose la transferencia total a favor de la sociedad absorbente. Esta fusión comprenderá todas las actividades, créditos, bienes muebles e inmuebles, stock, tenencia de acciones y papeles de comercio, y todos los derechos y obligaciones que dichas empresas poseen a la fecha de la fusión con los que pudieren existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores a la misma por parte de cada una de las empresas intervinientes, produciéndose la transferencia total a favor de la sociedad absorbente. En consecuencia, la sociedad absorbente continuará con todas las actividades comerciales de las sociedades reorganizadas. Los estudios efectuados aseguran a las sociedades la inexistencia de obligaciones o compromisos no contabilizados o conocidos, quedando entendido que cualquier pasivo sobreveniente será aceptado por las empresas intervinientes, y que será imputado a factores no conocidos o imposibles de evaluar a la fecha”. Segundo: Se ratifica el punto segundo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “A efectos de materializar esta fusión, Coralino S.A. será la sociedad absorbente, quedando por lo tanto subsistente, y Pampa Huasi S.A.F.A.C., y Rehilete S.A., serán las sociedades absorbidas, disolviéndose en consecuencia, sin liquidarse”. Tercero: Se modifica el punto tercero del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “La fecha se fija con efecto al 01 de diciembre de 2012, a partir de cuya fecha inclusive las operaciones de las absorbidas deberán considerarse por cuenta y orden de la absorbente”. Cuarto: Se ratifica el punto cuarto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “A partir del 01 de enero de 2011, la absorbente asume la responsabilidad por todo el personal en relación de dependencia de las absorbidas, a quien respetará los derechos que por antigüedad o por otras razones le correspondan”. Quinto: Se ratifica el punto quinto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de

2012 en los siguientes términos: “A partir del 01 de febrero de 2011 la absorbente asume el traslado de: los suministros de energía eléctrica ante la proveedora EDELAR S.A. por los siguientes NIS: a) Guanchín: 5052875, 1095326, 1063195, 1063189, 1063186, 5059353, 1063176, 5070947, 5100740 b) Sañogasta: 1099316, 5064739, 1117767, 1090463, 1102895, 5061110; y la concesión de uso de agua de las perforaciones ante la Administración Provincial de Aguas de La Rioja”. Sexto: Se modifica el punto sexto del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Los estados contables que sirven de base a la reorganización son los balances generales auditados de las sociedades al 30 de noviembre de 2012, transcritos en los siguientes libros: Libro de Inventario y Balances de: Pampa Huasi S.A.F.A.C., y Rehilete S.A., los cuales forman parte del presente”. Séptimo: Modificar el punto séptimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Los aportantes que no aceptaron el compromiso previo de fusión, se les reconoce como acreencia el valor establecido para la participación societaria, por el valor nominal y la diferencia por el ajuste de capital a saber: Nacrach Namir \$ 1.108.280,00. Octavo: Se ratifica el punto octavo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Para la determinación del nuevo capital de Coralino S.A., se deja constancia que los capitales de la absorbente y las absorbidas son los siguientes: Coralino S.A. \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de un peso y de un voto por acción; Pampa Huasi S.A.F.A.C. \$ 6.444.637,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 6.444.637 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de Un Peso y de un voto por acción; Rehilete S.A. \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio, representado por 1.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de Diez Pesos y de un voto por acción”. Noveno: Se ratifica el punto noveno del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Este compromiso previo de fusión será aprobado por los órganos de administración de todas las empresas mencionadas anteriormente y deberá ser ratificado por las asambleas extraordinarias de accionistas respectivas”. Décimo: Se ratifica el punto décimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Que en razón del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la absorción referida, es necesario la reforma estatutaria de la sociedad absorbente conforme lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales”. Undécimo: Se ratifica el punto undécimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio la fusión y disolución sin liquidación, de las sociedades en cuestión, la administración de los que se disuelvan se regirá por lo dispuesto por el último párrafo del Art. 84 de la Ley 19.550”. Duodécimo: Se ratifica el punto duodécimo del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012 en los siguientes términos: “Cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación del presente acuerdo, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a cuyo fin las partes constituyen domicilios especiales en los designados “ut-supra”. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Nonogasta (La Rioja) 23 de noviembre de 2012. Existen al pie tres firmas con las siguientes aclaraciones: Coralino S.A., Jorge Raúl Nazar Presidente, Pampa Huasi S.A.F.A.C., Jorge Raúl Nazar Presidente, Rehilete S.A., Ricardo Atilio Furmento Presidente. Luego de un cambio de opiniones se aprueban por unanimidad las gestiones efectuadas y la

reconducción y modificaciones del compromiso precedentemente transcripto. A continuación, y luego de un cambio de ideas queda resuelto lo siguiente: a) Aprobar la reconducción con sus modificaciones de la fusión de Coralino S.A., Rehilete S.A. y Pampa Huasi S.A.F.A.C., mediante la absorción de las dos últimas por parte de la primera, con efecto a partir del día primero de diciembre del año 2012. b) Aprobar la reconducción con sus modificaciones precedentemente transcriptas del compromiso previo de fusión de fecha 25 de enero de 2012. c) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir, en representación de la sociedad el acuerdo definitivo fundado en la reconducción con sus modificaciones del acuerdo definitivo de fecha 24 de julio de 2012. Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: 4. Consideración del balance general al 30 de noviembre de 2012, destino de utilidades y balance consolidado de fusión por reconducción con sus modificaciones al 30 de noviembre de 2012. El Sr. Presidente expresa que tal como se menciona en el compromiso aprobado precedentemente la fusión se lleva a cabo sobre la base de los estados de la sociedad al 30 de noviembre del 2012, a cuyo efecto se tomará como base el balance general auditado de dicha fecha y continúa diciendo que también debe considerarse el balance consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2012. Ambos documentos han sido recepcionados con toda la documentación por los señores accionistas con la debida anticipación, establecida por el Artículo 67 de la Ley 19.550. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el balance general al 30 de noviembre de 2012 y el balance consolidado de fusión por absorción a dicha fecha por parte de Coralino S.A., el cual se halla transcripto en el Libro Inventario y Balance N° 1. Por unanimidad se aprueban todos documentos aquí presentados. Quinto punto del Orden del Día: 5. Aceptación de la renuncia del Síndico Titular Cr. Raúl Eduardo Cabanillas y designación del Síndico Titular para completar el presente periodo y para el nuevo periodo de un año. Luego de un intercambio de opiniones se designa al Cr. Eduardo Ezequiel Mazzucco Cortés, para completar el periodo del Cr. Raúl Eduardo Cabanillas, y por un nuevo periodo, es decir por un año más. Sexto punto del Orden del Día: 6. Otorgamiento de las autoridades necesarias para materializar las decisiones de la Asamblea. Luego de algunas consideraciones se resuelve otorgar un poder especial mediante escritura pública al Sr. Julio Luis Zeballos a fin de suscribir la documentación pública y/o privada, que fuese menester, realizar todas las gestiones necesarias ante todos los organismos que corresponden, para materializar las presentes resoluciones asamblearias, aceptando incluso las observaciones que el organismo de control pudiese imponer. Corresponde considerar el último punto del Orden del Día: Dejando constancia que se aprueba por unanimidad de votos presentes todo lo expuesto, y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 17:00 horas se da por finalizada la Asamblea de Accionistas del día de la fecha, previa lectura de la misma. "Sobre escrito digo: Julio Luis Zeballos, vale". Hay dos firmas ilegibles". Es fiel transcripción de las fotocopias certificadas ante Notario y debidamente legalizadas que tengo a la vista, Conste. Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas obrante a fojas 26 del Libro N° 1: "Asamblea General Extraordinaria del 07 de diciembre de 2012. Número de Orden 1; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Ricardo Atilio Furmento, por sí, D.N.I. N° 12.400.522, CUIT: 20-12400522-2, domiciliado en Parral 47, 4 Piso "A" (1405), C.A.B.A., Cantidad de Acciones 610, Capital \$ 6.100, Cantidad de votos 610. Número de títulos, acciones o certificados: 0001/0610.- Número de Orden 2; Fecha: Año 2012, Día 07, Mes 12; Accionista Ana María Veiras, por sí, D.N.I. N° 5.903.238, domiciliada en Pola 835 (1440), C.A.B.A., Cantidad de Acciones 590, Capital \$ 5.900, Cantidad de votos 590, Número de títulos, acciones o certificados: 0611/1200. Siendo las 15:00 horas del día 07 de diciembre de 2012, se procede a cerrar el presente Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas

Generales" con la presencia de dos (2) accionistas, ambos por sí, que depositaron 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 10 cada una, con derecho a un (1) voto por acción que representan un Capital de \$ 12.000". Hay dos firmas ilegibles. Es fiel transcripción de las fotocopias certificadas ante Notario y debidamente legalizadas, que tengo a la vista, Conste. Cuarto: En función a todo lo expuesto los comparecientes vienen a elevar a Escritura Pública la decisión de reconducir por modificación el contrato definitivo de fusión, labrado en Escritura N° 45 de fecha 24 de julio de 2012, por existir justos motivos para proceder de esta manera, debido a que la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2012 del Registro Público de Comercio rechaza la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por la inconsistencia de los términos de su Artículo Quinto con relación a lo expuesto en la conformidad administrativa dada por Inspección de Personas Jurídicas en Disposición N° 331/12 (17 de octubre de 2012), no ajustada a derecho según la L.S. y sus modificaciones, sumado a que esta situación genera la pérdida de los beneficios impositivos de la fusión, otorgándose el presente Acuerdo definitivo de Fusión, en virtud del cual Coralino S.A. absorbe el patrimonio de Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A. disolviéndose las sociedades absorbidas sin liquidarse. Todo ello conforme los antecedentes y condiciones descriptas precedentemente y cuyos documentos fueron transcriptos anteriormente. Quinto: Como consecuencia del aumento de capital de Coralino S.A., producto de la fusión por absorción en el marco del proceso de reconducción por modificación del Contrato Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012, labrado en Escritura N° 45, en esos términos se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00) representado por Quince Mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una; el mismo podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme lo previsto en el Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias". Sexto: Los comparecientes, en el carácter invocado, me solicitan que enumere los bienes inmuebles y muebles de propiedad de las sociedades absorbidas que se incorporan al patrimonio de la sociedad absorbente a los fines de proceder oportunamente a su inscripción. A tales fines el señor Presidente de Pampa Huasi S.A.F.A.C. manifiesta que son de Propiedad de su representada los siguientes Bienes Inmuebles: lotes de terreno ubicados en la localidad de Sañogasta, departamento Chilcico, con su correspondiente derecho de agua para regadío, a saber: 1) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-2670 en el año 1999, que según título y mensura, tiene una Superficie de siete hectáreas tres mil doscientos cinco metros cuadrados; 2) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de ésta Provincia en la Matrícula X-2671 en el año 1999, con una Superficie, según título y mensura, de dos hectáreas dos mil ciento veinte metros cuadrados; 3) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-2672 en el año 1999, con una Superficie que según mensura es de catorce hectáreas cinco mil noventa y cinco metros con catorce decímetros cuadrados; 4) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-3236 en el año 2003, con una Superficie, según título y mensura, de una hectárea ocho mil ciento once metros cuadrados; 5) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-3237 en el año 2003, que según título y mensura, tiene una Superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados; 6) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-3238 en el año 2003, con una superficie que según mensura es de ochenta y tres hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros con treinta y ocho decímetros cuadrados; 7) Inscrito en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-2789 en

el año 1999, que según título y mensura tiene una Superficie de nueve hectáreas tres mil quinientos treinta y un metros cuadrados sesenta cuatro decímetros cuadrados; 8) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-431 en el año 1999, con una Superficie que según título y mensura es de una hectárea siete mil ciento once metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados; lo que hace un Total de ciento veintinueve hectáreas dos mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, conforme al Plano de Mensura y Unificación aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de esta Provincia mediante Disposición N° 018528 de fecha 30 de septiembre de 2010, con cuatro pozos en concesión de agua. Los inmuebles ubicados en la localidad de Guanchín, departamento Chilcico, con su correspondiente derecho de agua para regadío, a saber: 1) Derechos posesorios sobre un lote de terreno que, según mensura, tiene una Superficie de cinco hectáreas siete mil doscientos ochenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y otro lote de terreno que tiene una Superficie de doscientas hectáreas, ambos colindantes con el lote de terreno Matrícula X-1082, con pozo en concesión de agua; 2) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-1082 en el año 2003, con una Superficie que según título es de seis hectáreas ocho mil ciento sesenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados y que según mensura tiene una Superficie de seis hectáreas seis mil novecientos treinta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados; 3) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-1081 en el año 1994, con una Superficie que según título es de veinte hectáreas seiscientos dieciocho metros con noventa decímetros cuadrados y según mensura tiene una Superficie de veintidós hectáreas cuatro mil trescientos sesenta y cuatro metros con trece decímetros cuadrados, con dos pozos en concesión de agua; 4) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-1080 en el año 1996, con una Superficie que según título es de seis hectáreas ocho mil trescientos treinta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y que según mensura su Superficie es de siete hectáreas dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con sesenta y dos decímetros cuadrados; 5) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-6861 en el año 1997 con una Superficie según título de veintiocho hectáreas cinco mil novecientos veintidós metros con veintidós decímetros cuadrados, 6) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-10376 en el año 2003, con una superficie de veinte hectáreas cuatro mil ochenta y dos metros cuadrados, 7) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-1288 en el año 2003, con una Superficie según título de veinticuatro hectáreas nueve mil ochocientos setenta y tres metros con veintisiete decímetros cuadrados, 8) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-1083 en el año 2004, con una Superficie que según título es de dieciséis hectáreas seis mil novecientos noventa y ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados; la Superficie sumada de los inmuebles enumerados en los puntos 5 a 8 inclusive, da un total según títulos, de noventa hectáreas seis mil ochocientos setenta y cinco metros con cuarenta y un decímetros cuadrados y según mensura de ochenta y nueve hectáreas ocho mil trescientos diez metros con veintidós decímetros cuadrados, con un pozo en concesión de agua); 9) Derechos posesorios sobre un lote de terreno que, según mensura, tiene una Superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros con noventa decímetros cuadrados y sobre un lote de terreno que tiene una superficie de doce hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con dos pozos en concesión de agua, ambas sumas de derechos posesorios colindan con los lotes cuyas Matrículas son X-6861, X-10376, X-1288 y X-1083; 10) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-350 en

el año 2007, con una Superficie, según título, de sesenta y dos hectáreas un mil setecientos sesenta y dos metros con nueve decímetros cuadrados y según mensura de sesenta y un hectáreas trescientos veintiséis metros con noventa y dos decímetros cuadrados; 11) Inscripto en el Registro General de la Propiedad de esta Provincia en la Matrícula X-351 en el año 2007, que según título tiene una Superficie de nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y dos metros con ochenta y dos decímetros cuadrados y según mensura diez hectáreas sesenta y dos metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, con pozo en concesión de agua; 12) Inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula X-11926 en el año 2006, que según título tiene una Superficie de veintinueve hectáreas cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados y según mensura veintinueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, con pozo en concesión de agua; y los siguientes Bienes Muebles: Tres tractores MF Modelo 283/2, Dominios AID-19, AID-20, AID-17; Tractor MF Modelo 1485, Chasis N° 69097, Motor N° SC 8809B671999L, Modelo 2000; Tractor MF Modelo 265, Chasis N° 484795M3, Motor N° LD8821B3787190U, Modelo 1992; Tractor AGCO ALLIS, Modelo 6.80, Chasis N° AAAT2004LAM00290, Motor N° 320DSEX, Modelo 1992; Tractor AGCO ALLIS Modelo 6.80, Chasis N° AAAT2004NAM00744, Motor N° 320DSEX95754, Modelo 2010; Tractor JOHN DEERE Modelo 1420, Chasis N° 003644J, Motor N° DT32339, Modelo 1974, Tractor MF Modelo 150, Chasis N° 485304 MI, Motor N° TA3106521, Modelo 1974; Tractor MF Modelo 1485, Chasis N° U84118D, Motor N° LF131141, Modelo 1997; Tractor MF Modelo 290, Chasis N° C-70280065-0, Motor N° SC8809B614502-G, Modelo 2002; Tractor MF Modelo 209, Chasis N° C-70280065-2, Motor N° SC8809B614257-G, Modelo 2002; Tractor MF Modelo 265, Chasis N° C-70280065-1, Motor N° LO68129666900L, Modelo 2005; Tractor AGCO ALLIS Modelo 6.80, Chasis N° AAA2004HAN000291, Motor N° 320DSEX86130, Modelo 2010; Tractor AGCO ALLIS Modelo 6.80, Chasis N° AAA2004JAN000266, Motor N° 320DSEX86035, Modelo 2010; Tractor AGSO ALLIS Modelo 6.80, Chasis N° AAA2004FAN000745, Motor N° 320DSEX95759, Modelo 2010; Moto Marca Gilera Modelo SMX 200, Dominio 647 GGM; Moto Marca Gilera Modelo SMX 200, Dominio 648 GGM; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000824, Motor N° LF165ML92004772, Modelo 2008; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000557, Motor N° LF163FML92004976, Modelo 2009; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000734, Motor N° LF163FML92005154, Modelo 2009; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000276; Motor N° LF163FML08117970, Modelo 2009; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000672, Motor N° LF163FML92004827, Modelo 2009; Moto Marca Gilera Modelo 200 Cross, Chasis N° SEGSMX2009-G-000514, Motor N° LF163FML92005070, Modelo 2010; Automotor Marca Mercedes Benz Modelo 560 SEC Coupe dos puertas, Dominio STW 865; Automotor Marca Renault Modelo Trafic Largo Diesel, año 1997, Dominio BGZ 097.- Por su parte el señor Julio Luis Zeballos en nombre y representación de Rehilete S.A. manifiesta que son de Propiedad de su representada los siguientes Bienes Inmuebles: Lotes de terreno ubicados en la localidad de Nonogasta del departamento Chilcico, con su correspondiente derecho de agua para regadío, a saber: 1) Una fracción de campo ubicada en barrio Las Flores, con una superficie de treinta hectáreas siete mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados; Parcela 07-48-02-094, Padrón 7-01780 al 7-01786 Dominio 126, Folio 171, Año 1949 adquirido por boleto de compraventa de fecha 06 de abril de 2009; 2) Una fracción de campo ubicada en el barrio Las Flores, con una superficie aproximada de veinte hectáreas; Parcela 07-48-02-094 Padrón 7-01780 al 7-01786

Dominio 126 Folio 171 Año 1949, adquirido por boleto de compraventa de fecha 17 de julio de 2008; 3) Tres fracciones de campo ubicadas en el distrito Guanchín del departamento Chilcico, todas con su correspondiente derecho de agua para regadío, que miden: a) Dos mil ochocientos un metros con dos decímetros cuadrados, destinada a estanque de agua de la propiedad; b) Nueve hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados; c) Veintinueve hectáreas nueve mil ciento setenta metros con diez decímetros cuadrados; con dos pozos en concesión de agua, Inscriptas en el Registro General de la Propiedad en las Matriculas X-4774, X-6205 y X-6204, respectivamente, el 4 de agosto de 2009; 4) Departamento 805 “Los Tilos”: calle Juana Manso N° 1606/26/36/46/56/66/76/86/96 Esq. Encarnación Ezcurra calle pendiente de cesión del Emprendimiento denominado “Terrazas Puerto Madero” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pisos Octavo y Noveno, Departamento 805, Sector “Los Tilos”, Unidad Funcional 401. Registro de la Propiedad Inmueble: Matrícula FRE 21-72/401. Fecha 04-02-2002; Departamento 804 “Los Tilos”: calle Juana Manso N° 1606/26/36/46/56/66/76/86/96 esquina calle Encarnación Ezcurra calle pendiente de cesión del Emprendimiento denominado “Terrazas Puerto Madero” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pisos Octavo y Noveno, Departamento 804, Sector “Los Tilos”, Unidad Funcional 400. Registro de la Propiedad Inmueble: Matrícula FRE 21-72/403/271/254/346/347/400 Fecha: 06-02-2002.; Departamento 805 “Los Alerces”: calle Juana Manso N° 1606/26/36/46/56/66/76/86/96 esquina calle Encarnación Ezcurra calle pendiente de cesión del Emprendimiento denominado “Terrazas Puerto Madero” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pisos Octavo y Noveno, Departamento 805, Sector “Los Alerces”, Unidad Funcional 346. Registro de la Propiedad Inmueble: Matrícula FRE 21-72/403/271/254/346/347/400 Fecha: 06-02-2002; Departamento 806 “Los Alerces”: calle Juana Manso N° 1606/26/36/46/56/66/76/86/96 esquina calle Encarnación Ezcurra calle pendiente de cesión del Emprendimiento denominado “Terrazas Puerto Madero” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pisos Octavo y Noveno, Departamento 806, Sector “Los Alerces”, Unidad Funcional 347. Registro de la Propiedad Inmueble: Matrícula FRE 21-72/403/271/254/346/347/400 Fecha: 06-02-2002. Bienes Muebles: 1) Automotor Marca Mercedes Benz, Modelo ML 500 4MATIC, Dominio IYV 066; 2) Automotor Marca Peugeot ,Modelo Partner, Dominio HTD 122. Continúan manifestando los señores Jorge Raúl Nazar y Julio Luis Zeballos, siempre en el carácter invocado, que el dominio y los derechos sobre los inmuebles y muebles antes relacionados subsisten y que sus representadas no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, omitiéndose a su pedido la solicitud del correspondiente Certificado al Registro General y liberando al infrascrito de toda responsabilidad en tal sentido. Asimismo, el señor Presidente de Coralino S.A manifiesta que oportunamente ha realizado el reconocimiento del domicilio de los inmuebles de propiedad de las sociedades absorbentes antes descriptos y presta su total conformidad respecto de ellos. Séptimo: Que de común acuerdo, y al solo efecto aclaratorio, se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido por el Tercer párrafo del Artículo 105 del Decreto Reglamentario y del Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se determina que el día 01 de diciembre de 2012 queda establecido como la fecha de la reorganización, comenzando por parte de la sociedad absorbente Coralino S.A. las actividades que desarrollaban las sociedades absorbidas. Octavo: Que se confieren mutuo Poder Especial para que actuando en forma conjunta, separada y/o indistinta el uno en defecto del otro, realicen todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para obtener la conformidad de la presente por ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, contando a esos fines con las más amplias facultades, inclusive para aceptar o proponer modificaciones

a esta escritura, firmar escrituras públicas, suscribir declaraciones juradas y toda clase de escritos públicos o privados. Atestaciones Notariales: Yo Escribano autorizante, hago constar que agrego a la presente: 1) Fotocopias certificadas y debidamente legalizadas de todas las actas transcritas; 2) Fotocopia de los Balances Especiales de cada una de las sociedades que se fusionan y el Balance Consolidado de la Sociedad Absorbente; 3) Copia de las publicaciones exigidas en el inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 19.550; y 4) Que conforme a lo establecido en la Ley N° 6.402, Código Tributario de la Provincia de La Rioja, Título Tercero: Impuesto de Sellos, Capítulo Tercero: De las exenciones, Artículo 132 inciso 19, no corresponde efectuar Percepción de Impuesto a los Sellos por el presente acto. Leo a los comparecientes esta escritura, quienes ratifican su contenido y la firman de conformidad ante mí. Doy fe. Esta Escritura ha sido labrada en Dieciséis Sellos Notariales correlativos Serie “A” 00417106 al 00417121, y corre a los Folios 006 al 021 del Protocolo a mi cargo para el corriente año. Doy fe. Firmado: Jorge Raúl Nazar. Julio Luis Zeballos. Ante mí, Fernando A. Gómez Sánchez. Está mi sello. Concuerda con su Escritura Matriz que pasó ante mí a los Folios 006 al 021 inclusive del Protocolo a mi cargo para el corriente año. Doy fe. Para Coralino S.A. expido este primer testimonio en Quince fojas de Actuación Notarial Serie “A” 00246741 al 00246750 y 00251271 al 00251275 que autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy fe. Fernando Alberto Gómez Sánchez, Escribano Público Nacional, Registro N° 64, Chilcico (LR). Se da cumplimiento a la conformidad administrativa de la toma de razón mediante Disposición I.P.J. (E) N° 125/13 de fecha 25 de abril de 2013, sobre la toma de conocimiento de la Reconducción de la Fusión por Absorción de la firma Coralino S.A., como absorbente, Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A. como absorbidas; Aumento de Capital, modificando el Art. 4° del Estatuto Social, y Disolución de las empresas absorbidas, sin liquidación. Publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría 26 de abril de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Encargada Registro Público de Comercio

N° 14.501 - \$ 5.559 - 30/04/2013

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Valle del Cura S.A.” - Expte. N° 55 - Letra “V” - Año 2012. Denominado: “Caballos 1-B”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de agosto de 2012. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6890780 - Y=2470800) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2000 ha 4407 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Gruger (Posgar 94):

Y=2473198.0000	X=6891000.0000	Y=2471705.0000
X=6885433.0000	Y=2466992.0000	X=6885433.0000
Y=2467305.0000	X=6885853.0000	Y=2467869.0000
X=6886604.0000	Y=2468031.0000	X=68869310.0000
Y=2468141.0000	X=6887288.0000	Y=2468528.0000
X=6887973.0000	Y=2469000.0000	X=6888418.0000

Y=2469339.0000 X=6888785.0000 Y=2469981.0000  
 X=6889416.0000 Y=2469971.0000 X=6889804.0000  
 Y=2470181.0000 X=6890347.0000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Caballos 1 Expte. N° 72-I-2010 a nombre de Inversiones Minerales Australes S.A. Así mismo se informa que la presente solicitud se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078-06. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6890780-2470800-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de marzo de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 14.497 - \$ 400,00 - 30/04; 07 y 17/05/2013**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Valle del Cura S.A." - Expte. N° 54 - Letra "V" - Año 2012. Denominado: "Caballos 1-A". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de agosto de 2012. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6895001 - Y=2472434.0) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo

manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1721 has 4073 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2472321.0000 X=6896792.0000 Y=2474752.0000 X=6896792.0000 Y=2473198.0000 X=6891000.0000 Y=2470385.0000 X=6891000.0000 Y=2470408.0000 X=6891616.0000 Y=2470153.0000 X=6892154.0000 Y=2470245.0000 X=6892649.0000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Caballos 1 Expte. N° 72-I-2010 a nombre de Inversiones Minerales Australes S.A. Así mismo se informa que la presente solicitud se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078-06. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6895001-2472434-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de marzo de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 14.498 - \$ 400,00 - 30/04; 07 y 17/05/2013**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**  
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera  
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**  
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno  
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez  
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón  
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia  
Del AguaDr. Ariel Marcos  
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi  
De HaciendaDn. Luis María Solorza  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
Subsecretaría de Administración  
Financiera**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00